

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2020-CM/MDM.

Mórrope, 27 de abril del 2020



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE  
POR CUANTO:**

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mórrope; en sesión Ordinaria de Consejo de fecha 27 de abril de 2020, sobre el Informe N°036-2020-CODISEC-ST-MDM, que remite el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MORROPE AÑO FISCAL 2020, mediante Ordenanza Municipal y,



**CONSIDERANDO:**

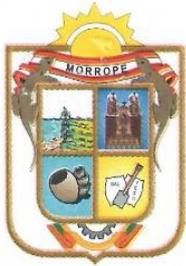
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, conforme al artículo 1 y al inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, se establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, y el artículo 3-A de la Ley N° 27933, establecen que el Ministerio del Interior ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



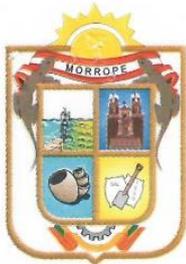
Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;

Que, mediante el Informe N°036-2020-CODISEC-ST-MDM, el secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, Mg. Heber Zapata Gonzales, remite el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MORROPE AÑO FISCAL 2020, para su aprobación por el Consejo Municipal, emitiéndose la ordenanza correspondiente actualizado para ser remitido luego al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lambayeque COPROSEC, CORESEC Y CONASEC - LIMA conforme a disposiciones legales vigentes, haciendo conocer que el presente Plan ha sido aprobado por los miembros del Comité Distrital de Seguridad de Morrope.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1 del artículo 85 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas ejercen las funciones específicas exclusivas de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a la ley y ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en sus jurisdicciones, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comité de Defensa Civil Provinciales y Distritales.

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, en su artículo 13 y 16 establece que son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, concordante con el Decreto Supremo N°011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN en su norma legal vigente expresa: "Artículo 46.- Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño."



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Por su parte el Artículo 47° del citado texto legal señala que la Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana. Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda



Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región. Los planes de acción de seguridad ciudadana están sujetos a evaluación anual, sin perjuicio de la emisión de los informes trimestrales señalados en el presente reglamento.

El gobierno local de Mórrope, dentro de sus lineamientos de política de priorizar acciones de bienestar y paz social de la población, en cumplimiento a los protocolos y fechas previstas establecidos, en el Decreto Supremo N° 010-2019-IN – Art.32 expresa a la Secretaria Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Mórrope, como órgano consultivo, formulador y de asesoramiento la presentación del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2020, por motivos de Emergencia Nacional COVID 19, se tuvo que prorrogar la entrega digital y físico a la instancia superior, vistos los COMUNICADOS OFICIALES N°013 y 015 -2020-IN EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-MNISTERIO DEL INTERIOR, POR CUANTO: Estando a las recomendaciones establecidas en el informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título preliminar, artículos 11, 12, 17, 39 41 y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27973,

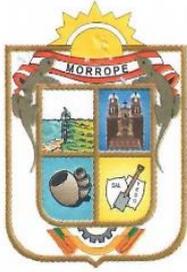
El Consejo Municipal de Mórrope, en su sesión Ordinaria del de 27 Abril del 2020, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD DE MORROPE, PROVINCIAL Y REGION LAMBAYEQUE- 2020**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORROPE 2020, el cual forma parte de la presente, encontrándose debidamente actualizado con los nuevos lineamientos y procedimientos según Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, y formalizado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN., en sus extremos, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR**, toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesto a la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Área de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, otras Áreas



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



competentes para que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.



**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General y Área de Tecnología y Comunicación la presente Ordenanza Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE  
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría  
ALCALDE

